



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0692/2023 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. –

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Gustavo de la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar **proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de solicitar a la Fiscalía General del Estado se agilicen las investigaciones respecto a las condiciones del “Hábitat Refugio Animal”**, lo anterior al tenor de la presente:

Exposición de motivos

Los animales, como seres sintientes, tienen derechos, entre ellos encontramos que deben de gozar de un estado de bienestar, éste definido por la Ley de Bienestar Animal del Estado de Chihuahua



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

como: “Estado en el que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano”.

Por otra parte, la Organización Mundial de Sanidad Animal propone cinco libertades como directrices en materia de bienestar animal de los animales terrestres, cuando están bajo el control del hombre, esto indica que los animales deben encontrarse: Libres de hambre, de sed y de desnutrición, libres de temor y de angustia, libres de molestias físicas y térmicas, libres de dolor, de lesión y de enfermedad, así como libres de manifestar un comportamiento natural.

Los albergues de animales, dígase lugares de refugio, asilo o instalaciones de alojamiento temporal o definitivo, deben tener las condiciones para poder cumplir con estas directrices y mejorar la situación de los animales que en algún momento ya han sufrido de abandono o maltrato.

Recientemente tuve la oportunidad de visitar y conocer los albergues de varios rescatistas en Ciudad Juárez, conocí su entusiasmo por el bienestar de los animales, su responsabilidad y el valor de la ardua tarea que encabezan, puesto que las acciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

que realizan son altruistas y dependen de donaciones para poder llevar el día a día.

Sin embargo, las circunstancias no son iguales en todos los lugares, no es la misma realidad la que reportan que se vive en el “Hábitat Refugio Animal”. En días pasados se dio a conocer la noticia “Refugio de inspector CBA tenía cadáveres de perros en refrigerador y 102 perros en malas condiciones”¹, correspondiendo CBA a las siglas de Centro de Bienestar Animal del Municipio.

La Ley Estatal menciona que maltrato es todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.

Parte de los datos que comparten sobre el lamentable acontecimiento reseñado en este documento, es que, dentro de las instalaciones, se encontraban 102 perros en condiciones insalubres, entre perros muertos, huesos y excremento, perros ciegos y en general en malas condiciones; además de que mencionan una denuncia previa al encargado por maltrato animal.

¹ <https://circuitofrontera.com/2023/08/20/refugio-de-inspector-cba-tenia-cadaveres-de-perros-en-refrigerador-y-102-perros-en-malas-condiciones/>



Dada la competencia de la Fiscalía para investigar sobre el maltrato animal y que las autoridades municipales mencionaron que ya existe una denuncia al respecto, es que se realiza el presente exhorto, ya que no podemos coexistir como sociedad cuando hay actos de maltrato animal que no se sancionan.

El Código Penal del Estado, en el título “Delitos en contra de los animales de compañía por actos de maltrato” establece multa de hasta doscientas UMA² para quien omita dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía y se ponga en peligro su salud; para quien les cause lesiones y ponga en peligro su vida, se puede imponer de seis meses a un año de prisión y multa de doscientas cincuenta UMA², y a quien le cause la muerte a un animal de compañía, hasta 2 años de prisión.

Existen las penas, las leyes y la sanción social, existe la indignación y la vigilancia ciudadana. En un Estado de Derecho, tenemos la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, por lo que este Grupo Parlamentario se suma a las expresiones de las y los ciudadanos juarenses que exigen justicia para éste y todos los casos de maltrato animal, la impunidad no es una opción.

² Unidad de Medida y Actualización



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta atenta y respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Fiscalía General del Estado, con el objeto de solicitar se agilicen las investigaciones respecto al caso del albergue "Hábitat Refugio Animal" y, en su caso, se realicen las diligencias necesarias para deslindar responsabilidades por maltrato animal.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo, así como la iniciativa que le dio origen, a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE

DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ

**DIP. CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO**

DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ

**DIP. BENJAMÍN CARRERA
CHÁVEZ**

**DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS**

**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON**

**DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA
SOTO**

**DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**DIP MARÍA ANTONIETA PÉREZ
REYES**

**DIP. OSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

DIP. ROSANA DÍAZ REYES